



REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE  
ALCALDÍA



**DECRETO EXENTO Nº: 01841/2025**

**MAT. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE  
ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA  
CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS**

**HUALAÑE, 17/07/2025**

**VISTO:**

1. El decreto alcaldicio N° 2995/2023 de fecha 08.08.2023 que aprueba LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS;
2. La necesidad de modificar la ordenanza, propuesta por Director de Seguridad Pública, Directora de Control, Administradora Municipal, Director Jurídico, Jefa de Adquisiciones y Director de Tránsito;
3. El oficio N° 74/2025 de fecha 12.06.2025 de la dirección de Tránsito que solicita al Concejo municipal, someter a votación la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS;
4. La propuesta de modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS, presentada al Honorable Concejo Municipal de Hualañe;
5. El certificado del Secretario Municipal N° 00160/2025 de fecha 19.06.2025 en donde se indica que el Honorable Concejo Municipal, acuerda: APROBAR la modificación de la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETRO";

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en el Título XII de los artículos 148 al 159, Artículo 163 y demás disposiciones de la Ley de Tránsito N° 18.290;
2. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad N°18.695 y sus posteriores modificaciones, he acordado y:

**DECRETO**

**APRUÉBESE:**

La modificación de la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS";

**PUBLÍQUESE:**

En la página web municipal y difusión en los medios de comunicación local;

**APLÍQUESE:**

Que la presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día siguiente de su publicación en la página web municipal y difusión en los medios de comunicación local;

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NUÑEZ**  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad De Hualañe



**JORGE ANDRES DIAZ ROJAS**  
Secretario(A) Municipal  
Secretaria Municipal

JADR/AEMB/AMUF/ZRML



**ORDENANZA MUNICIPAL  
ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA  
CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º: Objetivo**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio municipal de estacionamientos controlados a aplicar en el sector céntrico de la comuna de Hualañé, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.290, de Tránsito, en particular lo referido al Título XIII Del Estacionamiento y la Detención (Art. 148 al Art. 159).

A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

**Acceso vehicular:**

Entrada o salida destinada al ingreso o egreso de vehículos hacia o desde propiedades privadas o recintos públicos, debidamente autorizada y señalizada.

**Actividad comercial ambulante:**

Toda actividad de venta de bienes o prestación de servicios desarrollada en la vía pública sin local fijo, ya sea mediante carros, ambulantes o similares.

**Aparcamiento:**

Sinónimo de estacionamiento. Corresponde al acto o lugar donde se detiene y se deja temporalmente un vehículo en la vía pública.

**Comprobante de cobro:**

Documento oficial, físico o digital, que acredita el pago efectuado por el uso del servicio de estacionamiento controlado, y que debe contener los datos establecidos en la presente ordenanza.

**Carros de Bomba:**

Vehículos de emergencia pertenecientes a los cuerpos de Bomberos, destinados a la atención de incendios y otros siniestros.

**Concesión:**

Instrumento jurídico mediante el cual la Municipalidad entrega a un tercero, natural o jurídico, la administración total o parcial del servicio de estacionamientos controlados, bajo los términos y condiciones establecidos en la licitación y contrato respectivos.

**Concesionario:**

Persona natural o jurídica que, habiendo sido adjudicada mediante licitación pública, está legalmente habilitada para operar el sistema de estacionamientos controlados en virtud de una concesión municipal.

**Cuadrante:**

Área geográfica delimitada dentro del radio urbano de la comuna, compuesta por una o más calles y tramos, definida para efectos de ordenamiento y operación del sistema de estacionamientos controlados.



**Demarcación vial:**

Conjunto de líneas, símbolos y otros elementos gráficos pintados sobre la calzada que delimitan los espacios destinados al estacionamiento, conforme a las normas técnicas de señalización vigentes.

**Dirección de Tránsito:**

Unidad municipal responsable de planificar, coordinar, autorizar y fiscalizar todo lo relacionado con el tránsito vehicular y peatonal en la comuna, incluyendo la señalización y control de estacionamientos.

**Estacionamiento exclusivo:**

Espacio demarcado reservado única y exclusivamente para el uso de personas en situación de discapacidad, debidamente inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y portadoras de la credencial correspondiente.

**Estacionamiento preferente:**

Espacio habilitado para el uso de personas con movilidad reducida, sin que necesariamente presenten una discapacidad certificada. Incluye, entre otros, a personas embarazadas, adultos mayores y personas con movilidad temporalmente reducida.

**Fono de consulta:**

Número telefónico de atención al usuario habilitado para la entrega de información relacionada con el funcionamiento del sistema de estacionamientos controlados.

**Inspector Municipal:**

Funcionario designado por la Municipalidad, facultado para fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, y para emitir infracciones según corresponda.

**ITS (Inspector Técnico del Servicio):**

Funcionario técnico designado por la Municipalidad, encargado de supervisar la correcta ejecución de los servicios concesionados, así como de autorizar excepciones debidamente fundadas.

**Juzgado de Policía Local (JPL):**

Tribunal competente en la comuna para conocer y resolver las infracciones a las ordenanzas municipales, leyes de tránsito y demás disposiciones legales que correspondan.

**Licitación pública:**

Procedimiento administrativo mediante el cual la Municipalidad convoca a interesados para presentar propuestas técnicas y económicas con el fin de adjudicar una concesión de servicio.

**Movilidad reducida:**

Condición física temporal o permanente que afecta la capacidad de desplazamiento de una persona, ya sea por causas médicas, edad avanzada, embarazo, entre otras.

**Parquímetro:**

Sistema o dispositivo automatizado para el control y cobro del tiempo de uso de los espacios de estacionamiento en la vía pública.



**Patente municipal:**

Autorización emitida por la Municipalidad que habilita a una persona natural o jurídica a ejercer una determinada actividad económica dentro de la comuna.

**Señalización vial:**

Conjunto de señales verticales, horizontales, luminosas o sonoras destinadas a regular, advertir o informar sobre las condiciones del tránsito y uso de la vía pública.

**Tarifa:**

Monto establecido oficialmente por minuto de uso del servicio de estacionamiento controlado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal conforme a los estudios técnicos respectivos.

**Tramo:**

Segmento específico de una calle comprendido entre dos intersecciones, utilizado para delimitar zonas operativas dentro del sistema de estacionamientos.

**Vehículo motorizado:**

Todo medio de transporte terrestre autopropulsado, destinado al traslado de personas o carga, incluidos automóviles, motocicletas, camiones, buses, entre otros.

**Vía pública:**

Todo espacio de uso público destinado al tránsito vehicular y/o peatonal, tales como calles, avenidas, pasajes y plazas, administrado por la Municipalidad o el Estado.

**ARTÍCULO 2°: Modalidad de contratación del servicio**

La prestación de este servicio se puede realizar a través de una concesión total a un tercero, puede estar a cargo de la municipalidad o puede ser mixta, es decir, se concede una parte del servicio y la otra queda en manos de la municipalidad. La contratación de la concesión ya sea total o mixta será a través de una licitación pública.

**ARTÍCULO 3°: Lugares de estacionamiento**

Los lugares de estacionamiento de vehículos en las vías públicas que sean parte del área de aplicación del sistema de estacionamientos controlados serán debida y reglamentariamente señalizados y se efectuará el cobro por minuto efectivo de uso del servicio.

**ARTÍCULO 4°: Vehículos sujeto a cobro**

Todo vehículo motorizado de dos o más ruedas que ocupe un espacio de estacionamiento controlado tiempo limitado, deberá pagar las tarifas correspondientes, las que serán debidamente indicadas en las respectivas señalizaciones.



### ARTÍCULO 5º: Horario de funcionamiento

Limitase en el siguiente horario, fechas y períodos tiempo de estacionamientos de vehículos, en los lugares públicos debidamente señalizados, que más adelante se indican, todo ello de acuerdo con las normas de la presente Ordenanza.

✓ **Horario:**

Lunes a viernes: 09:00 – 20:00 horas.

Sábado: 09:00 – 15:00 horas.

Los estacionamientos no estarán sujetos a cobro los días sábados después de las 15:00 horas, los días domingos, festivos y cuando carabineros de Chile, la municipalidad de Hualañe, la delegación presidencial provincial determine, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito vehicular o sus estacionamientos en las vías públicas del sector, cuando por circunstancias especiales sea necesario.

### ARTÍCULO 6º: Plano de calles sujetas a cobros

Se establece como lugares de estacionamiento sujeta a cobro de tiempo limitado las calles, cuadrantes, tramos y ubicaciones que a continuación se indican:

CUADRANTES	CALLE	TRAMO
1	Arturo Prat <b>Norte</b>	Balmaceda-Luis Cruz Martínez
	Arturo Prat <b>Sur</b>	Punta de Diamante-Luis Cruz Martínez
2	Arturo Prat <b>Norte</b>	Luis Cruz Martínez-Errazuriz
	Arturo Prat <b>Sur</b>	Luis Cruz Martínez-Errazuriz
3	Arturo Prat <b>Norte</b>	Errazuriz-Alcalde Alamiro Diaz
	Arturo Prat <b>Sur</b>	Errazuriz-Alcalde Alamiro Diaz
4	Arturo Prat <b>Norte</b>	Alcalde Alamiro Diaz -Pedro Aguirre Cerda
	Arturo Prat <b>Sur</b>	Alcalde Alamiro Diaz - Pedro Aguirre Cerda
5	Av. Libertad <b>Norte</b>	Pedro Aguirre Cerda-Alcalde Alamiro Diaz
	Av. Libertad <b>Sur</b>	Pedro Aguirre Cerda-Alcalde Alamiro Diaz
6	Av. Libertad <b>Norte</b>	Alamiro Diaz- Errazuriz
	Av. Libertad <b>Sur</b>	Alamiro Diaz- Errazuriz
7	Av. Libertad <b>Norte</b>	Errazuriz - Luis Cruz Martínez
	Av. Libertad <b>Sur</b>	Errazuriz - Luis Cruz Martínez

8	Av. Libertad <b>Norte</b>	Luis Cruz Martínez- Punta de Diamante
	Av. Libertad <b>Sur</b>	Luis Cruz Martínez- Alcalde Samuel Baeza
9	Alcalde Alamiro Diaz <b>Poniente</b>	Arturo Prat – Av. Libertad
10	Pablo Neruda <b>Poniente</b>	Av. Libertad- Ignacio Carrera Pinto
11	Ignacio Carrera Pinto <b>Sur</b>	Pablo Neruda – Gabriela Mistral
12	Gabriela Mistral <b>Oriente</b>	Ignacio Carrera Pinto – Avenida libertad
13	Errazuriz <b>Oriente</b>	Av. Libertad - Arturo Prat
14	Luis Cruz Martinez <b>Poniente</b>	Arturo Prat – Av. Libertad





### **ARTÍCULO 7°: Ampliación de espacios sujetos a cobro.**

El área sujeta a cobro podrá ser aumentada de acuerdo con un análisis y estudio previo.

### **ARTÍCULO 8°: Valor del servicio**

El valor por minuto a cobrar debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal, independiente de la modalidad de contratación, cada vez que sea contratado el servicio. Sin embargo, el Honorable Concejo no podrá aprobar un valor menor al mínimo establecido por la entidad, el cual fue calculado con relación a un estudio previo.

Aquellos vehículos de gran tamaño, tales como camiones de carga, buses, minibuses, furgones escolares, vehículos de transporte interurbano, grúas y maquinaria pesada, que se estacionen dentro de las zonas afectas al sistema de estacionamientos controlados, deberán pagar una tarifa proporcional al espacio efectivamente ocupado, considerando que el valor base corresponde al espacio estándar utilizado por un vehículo liviano.

En específico:

- ✓ Vehículos que ocupen el equivalente a 2 espacios de estacionamiento estándar pagarán el doble de la tarifa base por minuto.
- ✓ Vehículos que ocupen 3 o más espacios pagarán el triple o más, según corresponda, en proporción directa al número de espacios ocupados.

Asimismo, queda estrictamente prohibido estacionar frente a accesos vehiculares, y los conductores deberán respetar las zonas demarcadas, dejando libre el ancho correspondiente a dichos accesos para no interferir con la entrada o salida de vehículos desde propiedades privadas o recintos públicos.

El ejercicio de toda clase de comercio estacionado o ambulante en los espacios sujetos a la modalidad de estacionamiento controlado, sin perjuicio del pago del permiso o patente asociado a la actividad, quedará sujeto al pago del derecho por estacionamiento.

### **ARTÍCULO 9°: Excepciones de pago**

Exceptuase del cobro a vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ambulancias, Vehículos de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Hualañé, vehículos municipales, Carros de Bomba u otros que señale y justifique debidamente el ITS.

### **ARTÍCULO 10°: Uso de estacionamiento “exclusivo”**

Los estacionamientos exclusivos solo pueden ser usados por personas con discapacidad. Podrán hacer uso de este tipo de estacionamiento, solamente las personas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y que posean la credencial que acredita dicha condición.

Todo vehículo que haga uso de este tipo de estacionamiento debe pagar tarifa normal.



### **ARTÍCULO 11º: Espacio de estacionamientos establecidos y demarcaciones**

Al hacer uso de espacios de estacionamientos establecidos, el conductor deberá estacionar correctamente su vehículo dentro de los espacios demarcados, espacios que deben, a su vez, ajustarse a la normativa legal vigente.

La demarcación de los espacios será de responsabilidad del Municipio o del Concesionario, según sea la forma de contratación del servicio, bajo la supervisión y aprobación definitiva de la Direcciones de Tránsito y de Obras.

### **ARTÍCULO 12º: Notificaciones y Sanciones**

Los vehículos que sean estacionados en los lugares demarcados con pintura color amarilla, o transgredan las disposiciones legales, serán notificados y sancionados, de acuerdo con la normativa de la Ley de Tránsito, por Carabineros y/o Inspectores Municipales.

### **ARTÍCULO 13º: Detalle y consideraciones del comprobante de cobro**

1. El comprobante oficial de cobro deberá detallar al menos la siguiente información:
  - ✓ Fecha.
  - ✓ Tarifa.
  - ✓ Hora de llegada, hora de salida.
  - ✓ Placa patente del vehículo.
  - ✓ Cuadrante, calle y tramo.
  - ✓ Nombre de operador.
  - ✓ Fono de consulta, sitio web, nombre de quien ejecuta el servicio y sus datos de contacto.
  - ✓ Cualquier otro dato que sea de utilidad para la municipalidad.
2. Deberá ser de un tamaño adecuado que permita la fácil lectura para su correspondiente control.
3. Al usarse por una vez deberá quedar inutilizado.
4. No tener propaganda comercial.
5. Cumplir con las indicaciones del Servicio de Impuestos Internos.

### **ARTÍCULO 14º: Regularización de pago**

En el caso que un usuario que utilice la zona de estacionamientos controlados se retire sin pagar la tarifa asociada el tiempo de permanencia.

La obligación del cobro y lugar para regularizar el pago correspondiente dependerá de quien este a cargo de la ejecución del servicio, pudiendo ser en la Municipalidad o en la oficina del concesionario.

En el caso del no pago en el plazo establecido, la Municipalidad o el concesionario, según corresponda, deberá iniciar las acciones de cobro correspondientes.



## **TÍTULO II** **PROHIBICIONES**

### **ARTÍCULO 15°: Prohibiciones de estacionar**

En los lugares en que se implemente el Sistema de regulación de estacionamientos, queda estrictamente prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- ✓ Los motorizados de la locomoción colectiva.
- ✓ Todo vehículo de tracción animal.
- ✓ Los vehículos de propulsión humana, tales como bicicletas, triciclos y similares; carretillas y carretelas de mano, destinadas al flete de carga, al comercio en la vía pública o a otros menesteres similares.

## **TÍTULO III** **FISCALIZACIÓN**

### **ARTÍCULO 16°: Fiscalización**

El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizada y controlado por Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales, debiendo denunciar sus infracciones al Juzgado de Policía Local.

### **ARTÍCULO 17°: Sanciones**

El Juez de Policía Local tendrá competencia para sancionar el incumplimiento o infracción, que denuncien Carabineros o los inspectores municipales, de acuerdo con las leyes y Ordenanzas vigentes.

### **ARTÍCULO 18°: Retiro de vehículos**

Carabineros de Chile e Inspectores Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor contraviniendo las disposiciones de esta Ordenanza, enviándolos al lugar que al efecto hubiere habilitado la Municipalidad.

El costo de traslado a bodega, aparcamiento o corral en que incurriere la autoridad por estos motivos será de cargo del infractor y no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo fijado en la ordenanza Municipal correspondiente. Lo anterior será sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción.



## **TÍTULO IV** **CONCESIÓN**

### **ARTÍCULO 19°: Consideraciones**

Cuando el servicio fuere concesionado, el concesionario deberá hacerse cargo de los siguientes aspectos:

1. Poner a disposición de los usuarios en forma oportuna, necesaria y suficiente el personal encargado del control y cobro de los estacionamientos controlados.
2. La instalación, mantención, y reposición de la señalización y demarcación de los lugares afectos a estacionamiento controlado, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Tránsito.
3. La publicidad del sistema para permitir su comprensión y asegurar su correcta utilización.
4. Disponer de un sistema informático de control, que permita verificar la información de todo el sistema de estacionamientos controlados, enviando un informe mensual a la municipalidad con copia a la Dirección de Tránsito con el fin de analizar la información y tomar decisiones respecto al funcionamiento y operaciones.
5. Enviar de manera mensual al municipio el listado de las patentes que incumplen el pago por haber hecho uso de un estacionamiento
6. Disponer de los implementos electrónicos y software para realizar el cobro y control de los vehículos aparcados.
7. Dar a la municipalidad acceso al software mencionado en el punto anterior.
8. Entregar toda la información que requiera la municipalidad.
9. Contar con oficina establecida.
10. Contar con patente municipal.
11. Cumplir con todo lo establecido en las bases de licitación y contrato.
12. El plazo de duración de las concesiones será determinado en cada caso en las bases de licitación.

## **TÍTULO V** **VIGENCIA**

### **ARTÍCULO 20°: Entrada en vigencia**

La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día siguiente de su publicación en la página web municipal y difusión en los medios de comunicación local.

Publíquese la presente Ordenanza en la página web del municipio [www.hualane.cl](http://www.hualane.cl)